



ORD. N° 114 /

**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 03 de febrero de 2021, N°AK012T0000611.

**MAT.:** Respuesta al requerimiento de información.

**SANTIAGO,** 10 FEB 2021

**DE :** LORENA RECABARREN SILVA  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**A :** [REDACTED]  
SOLICITANTE

Por medio del presente, comunico que, con fecha 03 de febrero de 2021 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T00000611, del siguiente tenor literal: *“Según lo publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo 2018, por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en la que aprueba una serie de Normativas de aplicación general en todas las instituciones en el Estado, y específicamente conforme a las Orientaciones Técnicas impartidas por ese servicio, y puntalmente sobre la elaboración del Plan Anual de Capacitación 2021 y la Estrategia de Formación Trienal 2021-2023, que todas las instituciones públicas debían enviar al Servicio Civil antes del 31 enero 2021 y posteriormente ampliado al 19 de febrero. Dado que ambos documentos son elaborados por la institución, y en uno de ellos se detalla la asignación que se hará en el ítem Formación de la Ley de Presupuestos 2021, por lo tanto contienen información que obra en manos de la institución y no tiene carácter de reservada. En consideración a lo anterior, solicitamos por intermedio de la presente, nos remita copia íntegra del Plan Anual de Capacitación (PAC) 2021 y la Estrategia de Formación Trienal 2021-2023 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, enviado ahora en febrero al Servicio Civil por su institución. Además solicitamos nos informe el nombre, email y teléfono de los ocupantes de los siguientes cargos responsables de dar cuenta del correcto cumplimiento y uso de los recursos del PAC 2021: - Encargado/a de Capacitación institucional, - Jefatura de Gestión de personas de la institución, - Miembros del Comité Bipartito de Capacitación.”*

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

Con respecto a la primera parte de la solicitud consistente en *“(…) copia íntegra del Plan Anual de Capacitación (PAC) 2021 y la Estrategia de Formación Trienal 2021-2023 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, enviado ahora en febrero al Servicio Civil por su institución”*, podemos informar que nos encontramos en proceso de elaboración de la propuesta de PAC 2021, la cual debe ser aprobada por los miembros del Comité Bipartito de Capacitación, previo envío al Servicio Civil.

Aprobada la propuesta preliminar del PAC por el Comité Bipartito, ésta será ingresada en la plataforma SISPUBLI (Sistema de Capacitación del Sector Público) junto a las modificaciones del plan trienal de capacitación 2019-2021 que correspondan, para lo cual tenemos plazo hasta el 19 de febrero del presente año.

En consecuencia, no es posible entregarle copia íntegra del Plan Anual de Capacitación 2021, ni tampoco de la Estrategia de Formación Trienal 2021-2023, hasta que esté aprobado y formalizado mediante Resolución Exenta.

En lo relativo a la solicitud consistente en "el nombre, email y teléfono de los ocupantes de los siguientes cargos responsables de dar cuenta del correcto cumplimiento y uso de los recursos del PAC 2021: - Encargado/a de Capacitación institucional, - Jefatura de Gestión de personas de la institución, - Miembros del Comité Bipartito de Capacitación.", es posible informar que:

EL Comité Bipartito de Capacitación se encuentra compuesto por:

- [REDACTED], Representante titular de la institución.
- [REDACTED], Representante titular de la institución.
- [REDACTED], Representante titular del personal en calidad de contrata.
- [REDACTED], Representante titular del personal en calidad de honorarios.

Las personas responsables del PAC en la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas son:

- [REDACTED], Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas.
- [REDACTED], Encargada de capacitación.

En cuanto a los teléfonos y correos electrónicos, cabe mencionar que el artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

En ese sentido, sobre la publicidad de los correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración Pública del Estado, existe numerosa y reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, así como decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15, en las cuales se estableció que la publicidad de dichos correos afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, decretando la reserva de dicha información, en aplicación del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En efecto, el considerando 7° de la Decisión de Amparo Rol C974-14 pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, consagra lo siguiente: *"Al respecto se debe hacer presente que, este Consejo, en su decisión de amparo Rol C136-13, a propósito de la solicitud de las direcciones de correos electrónicos de funcionarios públicos, estableció como criterio en su considerando 5° que: "...el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación*

semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos". Luego en su considerando 6º señala: "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado".

En razón de lo anterior, y concluyendo que dar a conocer la casilla de correo electrónico y número de teléfono de los funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, y, considerando también que debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el trabajo se realiza por turnos, razón por la cual le entregamos el correo electrónico de la Secretaria, doña [REDACTED] mediante el cual puede canalizar solicitudes de estas características.

En consecuencia, deniéguese en parte la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por [REDACTED] referida a la solicitud de las direcciones de correo electrónico y teléfonos de "Encargado/a de Capacitación institucional, - Jefatura de Gestión de personas de la institución, - Miembros del Comité Bipartito de Capacitación" por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el número 1 letra c) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de esta Subsecretaría.

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,

  
**LORENA RECABARREN SILVA**  
**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

CGA/MJLE

Distribución:

- Destinatario: [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.